
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

RESOLUCION N°	
048	/024

Montevideo, 14 de mayo de 2024.

VISTO: la necesidad de apoyo en el dictado del programa de bootcamps de desarrolladores de software Full Stack.

RESULTANDO: **I)** que el bootcamp de desarrolladores de software Full Stack es un entrenamiento intensivo que se viene desarrollado desde 2021, considerando dos modalidades: full time y part time;

II) que este bootcamp consiste en capacitar a estudiantes como desarrolladores de software en un plazo mínimo de tiempo en el que los estudiantes dedican ocho horas por día de manera sincrónica a capacitarse trabajando las habilidades técnicas, aprendiendo determinados lenguajes de programación, así como las habilidades blandas, con el objetivo de insertarse rápidamente en el mercado laboral de la industria de tecnologías de la información;

III) que 4Geeks LLC es Academia Licenciada y avalada por el Departamento de Educación del Estado de la Florida en Estados Unidos, que implementa bootcamps de diferentes modalidades en varios países del mundo, teniendo como objetivo ser parte de la solución al problema de la falta de talento profesional, entrenado y capacitado con habilidades de programación web y de software;

IV) que en los años 2021, 2022 y 2023 se realizaron más de cuatro cohortes del programa de Bootcamp para desarrolladores de software Full Stack, en la que la organización mencionada fue la encargada de impartir el programa cumpliendo exitosamente con los objetivos;

V) que para esta nueva edición 2024 se ha trabajado conjuntamente con dicha entidad para la concreción de un nuevo convenio de complementación docente;

CONSIDERANDO: I) que el proyecto de convenio alcanzado encuadra dentro de la causal de contratación directa por excepción establecida en el artículo 33, numeral 27, del TOCAF;

II) que consecuentemente, procede aprobar el referido proyecto de convenio de complementación docente y autorizar el gasto respectivo;

III) que al respecto, se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 27 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° 287/019 de 14 de mayo de 2019.

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS
- en ejercicio de atribuciones delegadas -

RESUELVE:

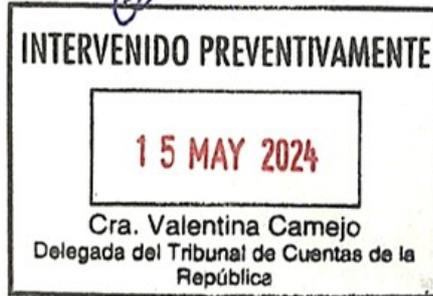
1°. Aprobar *-ad referéndum de la intervención de la Contadora del Tribunal de Cuentas de la República-* el convenio de complementación docente a suscribir con 4Geeks LLC, cuyo texto es parte integrante de esta resolución, con el objeto de contar con sus servicios de apoyo docente para el dictado del programa de bootcamps de desarrolladores de software Full Stack.

2°. Autorizar con los fines indicados, la erogación del **monto de USD 119.750 (dólares americanos ciento diecinueve mil setecientos cincuenta) impuestos incluidos**, los cuales se atenderán con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Financiamiento 1.2: "Financiamiento Externo".

3°. Dar pase al área de Administración a los efectos de coordinar la suscripción del mismo.



Cra. Rossana Santomauro
Directora de Servicios Corporativos
Universidad Tecnológica



Anexo I:

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DOCENTE

En la ciudad de Montevideo, ... de mayo de 2024, entre por una parte: la **Universidad Tecnológica** en adelante “**UTEC**”), representada por los Miembros de su Consejo Directivo Central Provisorio, Lic. Graciela Do Mato y Dres. Rodolfo Silveira y Andrés Gil, con domicilio en Avda. Italia 6201 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo (en adelante, denominada “**UTEC**”); y por otra parte: **4GEEKS LLC - 4Geeks Academy** (en adelante, “**la Contratada**”), representada por su CEO Marcelo Ricigliano, RUT EIN en Estados Unidos: 47-1915589, constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en 1801 SW 3rd Avenue, #100 Planta Baja, Miami, Florida, USA; en conjunto denominados como “las partes”, acuerdan celebrar este Convenio de Complementación Docente en base a las siguientes disposiciones:

Primero (Antecedentes):

1.- La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA** es un organismo público creado por la Ley N° 19.043 en el año 2012, que tiene entre sus cometidos específicos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico.

2.- **4GEEKS ACADEMY**, es Academia Licenciada y avalada por el Departamento de Educación del Estado de la Florida en Estados Unidos, que implementa bootcamps de diferentes modalidades en varios países del mundo, teniendo como objetivo ser parte de la solución al problema de la falta de talento profesional, entrenado y capacitado con habilidades de programación web y de software.

3.- El bootcamp de desarrolladores de software full stack (en adelante Bootcamps o "el Programa") es un entrenamiento intensivo que las partes vienen desarrollado en conjunto, desde 2021, considerando dos modalidades: full time y part time. Esta propuesta consiste en capacitar a estudiantes como desarrolladores

de software en un plazo mínimo de tiempo en el que los estudiantes dedican ocho horas por día de manera sincrónica a capacitarse trabajando las habilidades técnicas, aprendiendo determinados lenguajes de programación, así como las habilidades blandas, con el objetivo de insertarse rápidamente en el mercado laboral de la industria de tecnologías de la información.

4.- La primera cohorte se realizó en 2021 con 30 cupos para la modalidad full time y 10 para la part time, centrándose en el desarrollo de software full stack como habilidad principal. En 2022 y 2023 se llevaron a cabo dos cohortes más. En 2024 se prevén 2 nuevas cohortes la primera ya en ejecución y la segunda por la que se firma este convenio.

5.- Desde entonces, las partes han suscripto diversos Convenios de complementación docente con el objeto de que 4Geeks Academy preste sus servicios de apoyo docente a UTEC para el desarrollo de las distintas cohortes del Programa.

6.- En virtud del éxito en el desarrollo del Programa, es intención de las partes continuar el trabajo de conjunto y llevar a cabo una nueva cohorte para el año 2024.

Segundo (Objeto):

En virtud del presente Convenio, la Contratada se compromete a prestar sus servicios de apoyo docente para llevar a cabo una nueva cohorte para el año 2024, tal cual se detalla en la propuesta enviada por la contratada, que se adjunta al presente.

Tercero (Obligaciones de la Contratada):

1.- La Contratada se compromete a lo siguiente:

- i) Apoyar a UTEC en el armado del Programa para la nueva cohorte prevista.
- ii) Apoyar a UTEC en el reclutamiento y difusión del Programa.
- iii) Apoyar a UTEC en el armado de los requisitos de ingreso del programa.
- iv) Participar en el proceso de selección de los estudiantes al Programa.
- v) Colaborar con UTEC en la capacitación de un mínimo de 50 estudiantes, por medio de expertos con competencias y habilidades requeridas para impartir bootcamps. En el caso de que no se llegue a un mínimo de 50 cupos de estudiantes admisibles la cantidad de cupos que no fueran cubiertos en esta cohorte estarán disponibles para una próxima cohorte.
- vi) Presentar informe de actividad a UTEC una vez concluidas satisfactoriamente todas las actividades del bootcamp, en plazo no mayor de 10 días hábiles. Estos informes deben incluir el estado de la situación de los estudiantes, una lista de las personas certificadas, copia de cada certificación otorgada y los resultados del proceso de evaluación interno con respecto a la satisfacción de los beneficiarios con relación al servicio de bootcamp recibido. UTEC se reserva el derecho de hacer evaluaciones al bootcamp y los beneficiarios para asegurar el nivel del curso y el aprovechamiento del mismo.
- vi) Articular con el equipo de UTEC mostrando flexibilidad para adaptarse a la metodología de trabajo.

2.- La supervisión de este contrato estará a cargo de la Docente Encargada de habilidades digitales, quien comunicará por escrito para que se cumpla con los pagos establecidos en la cláusula cuarto.

Cuarto (Contribuciones de la UTEC):

La UTEC se compromete a lo siguiente:

- a) Aportar sus conocimientos en materia de educación, acreditación de saberes y validación de conocimiento, para el mejor diseño e implementación de la propuesta;
- b) Dar seguimiento al trabajo de la Contratada;
- c) Abonar a la Contratada la suma de USD 119.750 (dólares americanos ciento diecinueve mil setecientos cincuenta) impuestos incluidos, como única retribución por las tareas objeto del presente Convenio. Dicho monto será abonado en dos cuotas, la primera, teniendo la lista de los admitidos a los 45 días del comienzo de la convocatoria por el 60% (USD 71.850, dólares americanos), y la segunda, al terminar el programa y haber recibido los informes mencionados en el punto "Obligaciones de la Contrada" por el 40% (USD 47.900, dólares americanos).

Quinto (Plazo):

Las partes convienen como plazo de vigencia del Convenio, el comprendido entre la fecha de suscripción del presente y el último pago realizado por UTEC contra la entrega y aceptación del informe de actividad realizado por la contratada, una vez concluidas satisfactoriamente todas las actividades del Programa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERO.

Sexto (Independencia de las partes):

1.- La relación establecida en base al presente Convenio es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

2.- En su mérito, queda establecido, y así lo declaran las partes, que no existiendo subordinación laboral entre las mismas, la Contratada es responsable ante los organismos recaudadores de toda obligación tributaria y/o previsional que le pueda corresponder.

Séptimo (Impuestos):

Todos los gravámenes existentes o que puedan existir en el futuro en relación con este convenio serán de cargo de la Contratada. Sin perjuicio de ello, la UTEC operará como agente de retención de los tributos (actuales o futuros) que correspondan por su cuenta y orden. La Contratada deberá acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y previsiones cada vez que la UTEC o el Supervisor lo requieran.

Octavo (Facultades de contralor):

La UTEC tendrá las más amplias facultades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente Convenio. En caso de existir objeciones u observaciones en relación con la labor de la Contratada, podrá efectuar las solicitudes y/o recomendaciones que estime necesarias, especificando, en su caso, el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la Contratada para remitir la información solicitada.

Noveno (Rescisión):

1.- Este Convenio podrá rescindirse por incumplimiento de las obligaciones estipuladas. Especialmente, UTEC podrá rescindir unilateralmente este Convenio cuando la Contratada:

- a) no ejecute los trabajos a satisfacción, sujetándose a la ética profesional, los mejores criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia;
- b) suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o no les preste la debida atención;
- c) no rehaga, modifique o complete los trabajos que UTEC no acepte por deficientes;
- d) no cumpla con las prestaciones requeridas en los plazos previstos.

2.- En cualquiera de los casos reseñados, UTEC deberá abonar a la Contratada exclusivamente los servicios efectivamente prestados, sin que La Contratada tenga derecho a indemnización alguna.

Décimo (Exoneración de responsabilidades):

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de La Contratada no comprometen en caso alguno a la UTEC, ni a sus autoridades.

Décimo primero (Uso de la información):

La Contratada acuerda tratar confidencialmente y usar sólo para beneficio de los intereses de la UTEC, toda la información a que tenga acceso en virtud de este convenio.

Décimo segundo (Propiedad de la información y materiales):

Los derechos de propiedad intelectual emanados de los resultados del trabajo objeto de este Convenio (estudios, informes, gráficos, u otros materiales) serán propiedad de la UTEC.

Décimo tercero (Domicilios y Notificaciones): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por escrito y se remitan por cualquier medio fehaciente de comunicación a dichos domicilios.

Décimo cuarto (Solución de controversias): Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes; teniendo siempre en cuenta ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlos y el principio de buena fe que los inspira. De no lograrse la solución de común acuerdo, la contienda será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.